



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 18 de marzo de 2020
OFICIO No. 0991/2020

Señores
FELIPE GUILLEN JIMENEZ
CIUDAD

REF: TUTELA No. 110014003022 2020 00183 00
ACCIONANTE: FELIPE GUILLÉN JIMÉNEZ
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE
TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA.-

PRIMERO. CONCEDER el amparo del derecho de petición que suplicó Felipe Guillen Jiménez, por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO.** ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA DE CHOCONTA, a través de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, señora Hermelinda López de Pardo, que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la notificación de esta determinación, proceda a resolver de fondo todas las solicitudes que componen la petición de fecha 31 de diciembre de 2019 relacionadas en el acápite que denominó el actor “III PRETENSIONES” y le notifique la respuesta al interesado en debida forma. En lo demás se niega. **TERCERO.** Si no fuere impugnada, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Elaborado por: Gladys Rodríguez Erazo
Revisado y Firmado por: David A. González-Rubio B.
Enviado por: Fanny Martínez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 18 de marzo de 2020
OFICIO No. 0992/2020

Señores

SEDE OPERATIVA DE TRÁNSITO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA
Choconta - Cundinamarca

REF: TUTELA No. 110014003022 2020 00183 00

ACCIONANTE: FELIPE GUILLÉN JIMÉNEZ

**ACCIONADO: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE
TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA.-**

PRIMERO. CONCEDER el amparo del derecho de petición que suplicó Felipe Guillen Jiménez, por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO.** ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA DE CHOCONTA, a través de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, señora Hermelinda López de Pardo, que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la notificación de esta determinación, proceda a resolver de fondo todas las solicitudes que componen la petición de fecha 31 de diciembre de 2019 relacionadas en el acápite que denominó el actor “III PRETENSIONES” y le notifique la respuesta al interesado en debida forma. En lo demás se niega. **TERCERO.** Si no fuere impugnada, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Elaborado por: Gladys Rodríguez Erazo
Revisado y Firmado por: David A. González-Rubio B.
Enviado por: Fanny Martínez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 18 de marzo de 2020
OFICIO No. 0993/2020

Señores
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA.

REF: TUTELA No. 110014003022 2020 00183 00
ACCIONANTE: FELIPE GUILLÉN JIMÉNEZ
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA.-

PRIMERO. CONCEDER el amparo del derecho de petición que suplicó Felipe Guillen Jiménez, por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO.** ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA DE CHOCONTA, a través de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, señora Hermelinda López de Pardo, que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la notificación de esta determinación, proceda a resolver de fondo todas las solicitudes que componen la petición de fecha 31 de diciembre de 2019 relacionadas en el acápite que denominó el actor “III PRETENSIONES” y le notifique la respuesta al interesado en debida forma. En lo demás se niega. **TERCERO.** Si no fuere impugnada, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Elaborado por: Gladys Rodríguez Enzoz
Revisado y Firmado por: David A. González-Rubio B.
Enviado por: Fanny Martínez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514
cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 18 de marzo de 2020
OFICIO No. 0994/2020

Señores

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO - SIMIT
CIUDAD

REF: TUTELA No. 110014003022 2020 00183 00
ACCIONANTE: FELIPE GUILLÉN JIMÉNEZ
ACCIONADO: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA.-

PRIMERO. CONCEDER el amparo del derecho de petición que suplicó Felipe Guillen Jiménez, por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO.** ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE OPERATIVA DE CHOCONTA, a través de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, señora Hermelinda López de Pardo, que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la notificación de esta determinación, proceda a resolver de fondo todas las solicitudes que componen la petición de fecha 31 de diciembre de 2019 relacionadas en el acápite que denominó el actor “III PRETENSIONES” y le notifique la respuesta al interesado en debida forma. En lo demás se niega. **TERCERO.** Si no fuere impugnada, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY
SECRETARIO

Elaborado por: Gladys Rodríguez Erazo
Revisado y Firmado por: David A. González-Rubio B.
Enviado por: Fanny Martínez.